ESTUDIO PREVIO

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Ley 100 de 1993, artículo 195, trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado y, específicamente, de su Régimen Jurídico, estableciendo en su numeral 6º que "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Lo anterior fue desarrollado mediante la Ordenanza Nº 017 del veintidós (22) de marzo de 1996, expedida por la Asamblea de Cundinamarca, por medio de la cual se transformó el Hospital San José de La Palma en una Empresa Social del Estado prestadora de servicios de salud de nivel I de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el mismo sentido, el artículo 2 del Acuerdo N.° 019 del 19 de mayo de 2025, modificado por el Acuerdo N.° 048 del 11 de diciembre de 2025, adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de La Palma Cundinamarca, disposición desarrollada mediante la Resolución N.° 254 del 31 de diciembre de 2025, por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la entidad.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 13, estableció los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación aplicable a la E.S.E. Hospital San José de La Palma, debiendo aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, tales como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La E.S.E. Hospital San José de La Palma oferta servicios de salud de primer nivel de atención a aproximadamente 25.000 usuarios afiliados al régimen subsidiado y contributivo, población pobre no asegurada, población desplazada y usuarios de seguros estudiantiles de los municipios de La Palma y Yacopí, razón por la cual debe garantizar la adecuada gestión de la información requerida para la prestación continua, oportuna y con calidad de los servicios de salud.

No obstante, una vez analizada la planta de personal de la entidad, se evidencia que el recurso humano disponible resulta insuficiente para atender las actividades relacionadas con la consolidación, actualización, depuración y seguimiento de las bases de datos institucionales, la estructuración y validación de la información, el seguimiento de pacientes con enfermedades crónicas y la elaboración de informes requeridos por las diferentes áreas y entidades de inspección, vigilancia y control, tanto en la sede principal de la E.S.E. Hospital San José de La Palma como en el Centro de Salud San Antonio de Yacopí y su red prestadora de servicios de salud.

En razón a lo anterior, y atendiendo la normatividad vigente que permite la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando no se cuente con personal suficiente o cuando se requieran apoyos específicos, se hace necesario adelantar la contratación de una persona idónea como Auxiliar de Enfermería responsable de la información de bases de datos, estructuras, pacientes crónicos e informes, con el fin de fortalecer la capacidad operativa institucional, garantizar la calidad y oportunidad de la información, apoyar el seguimiento de los programas institucionales y contribuir al cumplimiento de los planes, metas e indicadores definidos por la entidad.

Esta necesidad se mantiene hasta tanto no se cuente con los estudios técnicos que justifiquen una eventual ampliación de la planta de personal, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y las decisiones que adopte la Junta Directiva de la entidad.

La contratación proyectada se fundamenta igualmente en el deber constitucional y legal de garantizar el derecho fundamental a la salud, consagrado en los artículos 44 y 49 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que reconoce el acceso oportuno, eficaz y con calidad a los servicios de salud como un derecho autónomo e irrenunciable, cuya prestación constituye un servicio público esencial a cargo del Estado.

En este contexto, la E.S.E. Hospital San José de La Palma requiere contratar servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de Enfermería responsable de la información de bases de datos, estructuras, pacientes crónicos e informes, que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de gestión de la información institucional, sin que ello implique la existencia de subordinación ni la configuración de una relación laboral, dejando expresa constancia de que se trata de una relación contractual de naturaleza civil, sin reconocimiento de prestaciones sociales, y con la obligación del contratista de asumir el pago de su seguridad social, conforme a la normatividad vigente.

Finalmente, el contratista deberá cumplir estrictamente los lineamientos institucionales relacionados con la gestión, protección, reserva y confidencialidad de la información, así como las políticas y protocolos adoptados por la E.S.E. Hospital San José de La Palma para el adecuado manejo de las bases de datos y de la información institucional, siendo responsable de su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

II. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN DE BASES DE DATOS, ESTRUCTURAS, CRÓNICOS E INFORMES EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA, EL CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE YACOPÍ Y SU RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración con lo preceptuado en el artículo 50 y en el numeral 5 del literal b del Artículo 51 del Acuerdo N°019 del 19 de mayo de 2025 modificado por el Acuerdo N° 048 del 11 de diciembre de 2025, el cual establece que "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la ejecución de trabajos trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuitupersonae)…", la escogencia del contratista se hará mediante Contratación Directa.

ARTÍCULO 50°. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. De acuerdo a las normas del presente Estatuto La Empresa para contratar utilizará una de las siguientes modalidades para seleccionar al contratista**:**

a) Contratación directa **_X_**
b) Convocatoria Pública ___
c) Selección Abreviada – Subasta Inversa (se encuentran inmersos procesos por Mecanismos de Agregación de Demanda y aquellos por Bolsa de Productos) ___
d) Modalidades Especiales de Contratación ___

ARTÍCULO 51. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obrar adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Por la Cuantía

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES cualquiera que sea su naturaleza. **X**

b. Por la Naturaleza

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia Manifiesta
2. Empréstitos u operaciones de crédito conexas
3. Contratos y convenios Interadministrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la ejecución de trabajos trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuitupersonae) **X**
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos docencia-servicio
8. Compraventa de servicios de salud.
9. Comodato
10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas.
11. Cuando haya sido declarada desierta la convocatoria pública o subasta inversa.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los procesos de contratación que no superen los VEINTE (20) SMMLV, se podrá suscribir órdenes de compra o servicios solo para actividades o compras esporádicas y que sean diferentes a los servicios o bienes de regular adquisición por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los contratos de comodato se requerirá la elaboración de los términos de condiciones.

FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
En consideración con lo dispuesto el Acuerdo N°019 del 19 de mayo de 2025 modificado por el Acuerdo N° 048 del 11 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de la Palma" y en la y la Resolución 254 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de La Palma Cundinamarca", esta dependencia se permite presentar el estudio previo para la justificación de contratación en consideración con la identificación de la modalidad de contratación de acuerdo como se relaciona a continuación:

1	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**
2	**CONVOCATORIA PUBLICA**	
3	**SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**	

IV. VALOR ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de hasta **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($5.997.115)**. Valor del servicio y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el Subproceso de Presupuesto

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para la determinación del valor de la presente contratación se tomó como referencia el valor unitario mensual reconocido en el mercado para la prestación de servicios de apoyo a la gestión por parte de personas naturales con formación técnica como Auxiliar de Enfermería y experiencia relacionada con el manejo de bases de datos, consolidación de información, seguimiento de pacientes con enfermedades crónicas y elaboración de informes, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las actividades a desarrollar y el tiempo efectivo requerido para la prestación del servicio.

El valor estimado se fija de manera proporcional a las actividades propias del apoyo a la gestión en la administración, actualización, depuración y seguimiento de las bases de datos institucionales, la estructuración y validación de la información, el seguimiento a pacientes crónicos y la elaboración de informes requeridos por la E.S.E. Hospital San José de La Palma, el Centro de Salud San Antonio de Yacopí y su red prestadora de servicios de salud, así como al nivel de responsabilidad asociado a la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello implique la configuración de una relación laboral, toda vez que el contratista ejecutará el contrato con autonomía técnica y administrativa.

Para la estimación económica se consideró igualmente que el contratista no adquiere la condición de empleado público ni trabajador oficial y que, en consecuencia, deberá asumir de manera directa y exclusiva los costos derivados de su afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

Así mismo, el análisis del valor se fundamentó en las condiciones reales del mercado y en las necesidades institucionales de la E.S.E. Hospital San José de La Palma, para lo cual el estudio de mercado se realizará tomando como marco de referencia el Decreto N.° 002 de 2017, mediante el cual la Gobernación de Cundinamarca reglamentó los honorarios aplicables a los contratos de prestación de servicios con personas naturales, en armonía con la disponibilidad presupuestal de la entidad y con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal.

El valor definido resulta razonable y proporcional frente a las obligaciones contractuales a cargo del contratista y permite garantizar la adecuada gestión, seguimiento y consolidación de la información institucional, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos administrativos y asistenciales de la E.S.E. Hospital San José de La Palma, el Centro de Salud San Antonio de Yacopí y su red prestadora de servicios de salud.

RUBRO DE PRESUPUESTO:

Nombre del rubro: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI- 864 -2026 SGP.
Código del rubro: 2.4.5.02.09.09

TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE

La E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA, pagará al contratista el valor fijado de la siguiente forma:

EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor fijado por los servicios efectivamente prestados. Serán requisitos para realizar el pago la presentación de: 1. Informe expedido por el Supervisor del contrato, que certifique ha dado cumplimiento a las actividades contratadas. 2. Informe de actividades ejecutadas por el contratista. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 de 2018. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente LA EMPRESA

V. CONDICIONES DEL CONTRATO

SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la ESE y/o el funcionario por él designado
LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la ESE Hospital San José de La Palma y Centro de Salud San Antonio de Yacopí
REQUISITOS	a. Persona natural b. No hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Ley. c. Estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse a Paz y Salvo. d. No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, que de acuerdo con la Ley imposibilite la firma del contrato. e. Registro Único Tributario (RUT) f. Título del área del conocimiento ciencias de la salud, núcleo básico del conocimiento: Auxiliar de enfermería

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO (APLICA PARA TODAS LAS CAUSALES).

Año	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Valor total	Valor mensual

VIGILADO Supersalud

2026	E.S.E HOSPITAL SANTA BÁRBARA DE VERGARA	PRESTAR SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LAS AREAS DE HOSPITALIZACION, URGENCIAS Y DEMÁS AREAS QUE REQUIERA LA E.S.E HOSPITAL SANTA BÁRBARA DE VERGARA	4 MESES	$ 8.000.000 Peso Colombiano	$2.000.000
2026	E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA	4 MESES	$ 8.800.000 Peso Colombiano	$2.200.000
2026	E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERÓN DE CARMEN DE CARUPA.	REALIZAR ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERÓN DE CARMEN DE CARUPA.	8 MESES	$16.000.000	$2.000.000

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: De conformidad con el análisis realizado en el mercado, a través del portal de contratación SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, encuentra la Entidad un promedio de valor honorarios/hora para la prestación del servicio plenamente ajustado a las necesidades que la Entidad pretende satisfacer. Destacando que el valor resulta favorable para la entidad puesto que es inferior al promedio del valor en las entidades consultadas en el departamento de Cundinamarca.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

1. Propuesta de servicios especificando aceptación debidamente suscrita por el contratista.
2. Formato de Hoja de Vida función pública persona natural. impresa de la página del SIGEP. }
3. Formato de Declaración de Bienes y Rentas persona natural. (Diligenciada en medio digital). }
4. Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
5. Copia de libreta militar y/o consulta de la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional (varones menores de 50 años).
6. Fotocopia legible del RUT Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.
7. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión) artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Examen salud ocupacional (no mayor a tres (3) años).
9. Declaración de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades. (de las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que la adicionen, modifiquen o deroguen).
10. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
11. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

VIGILADO Supersalud

13. Certificado de medidas correctivas donde se evidencie que no tiene comparendos según la Ley 1801 de 2016.
14. Diploma de estudios realizados (Bachiller, Técnico, tecnólogo, pregrado y postgrado). (según el caso que aplique).
15. Acta de Grado de estudios realizados (Bachiller, Técnico, tecnólogo, pregrado y postgrado). (según el caso que aplique).
16. Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (En el caso de que aplique).
17. Certificado de antecedentes profesionales. (En el caso de que aplique).
18. Copia de Certificaciones de experiencia que acrediten lo requerido en la capacidad técnica. (En el caso de que aplique).

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, establecida en el Estatuto de Contratación de la entidad, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas. De conformidad con las actividades a ejecutar, la E.S.E. Hospital San José de La Palma requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la Gestíón de una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

ESTUDIOS	ACREDITAR TÍTULO COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA
EXPERIENCIA	**Opción No 1:** Experiencia no menor de UN (1) AÑO. **Opción No 2:** De conformidad con lo señalado en el artículo 12, de la Ley 1780 de 2016, "Las empresas establecidas en el presente capítulo incentivarán, de acuerdo con sus necesidades, la creación de oportunidades laborales en empleos o actividades que no exijan experiencia laboral, bien sea a través de la generación de nuevos puestos de trabajo, la provisión de vacantes existentes o cualquier otra modalidad de vinculación". En este caso, se exige el título de Auxiliar de enfermería y no se establece experiencia requerida.

VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Generar reporte mensual de las estructuras de pacientes crónicos de la EPS Famisanar. **2**. Realizar cargue mensual a la plataforma BLACK HOLE de las estructuras correspondientes a inscripción, Precursoras e Historias Clínicas y Laboratorios de cada paciente. **3**. Realizar seguimiento a los pacientes con enfermedad crónica para su control trimestral y la asignación de citas correspondientes según protocolo y ruta de atención **4**. Liderar Jornada de club de crónicos cada dos meses**. 5**. Generar y alimentar mensualmente la estructura institucional de crónicos. **6.** Generar informe trimestral del POA de pacientes crónicos. **7**. Alimentar mensualmente KARDEX de pacientes controlados a la IPS E.S.E Hospital San Rafael de Pacho. **8**. Realizar atención al público, vía telefónica y presencial generando apoyo al agendamiento de citas médicas. **9**. Realizar agendamientos de los especialistas en medicina Interna, Pediatría y Ecografías, según corresponda el cronograma de trabajo de la E.S.E. **10**. Las demás actividades asignadas por el contratante de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área asignada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del contrato podrá solicitar el apoyo cuando sea necesario, de las siguientes actividades: **1**. Como actividad en la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA, será la persona responsable de habilitar agendas para los profesionales, según el respectivo cuadro de turnos. **2**. Asegurar el proceso de programación de citas médicas para garantizar eficiencia, precisión y atención al paciente, Asignación de citas de manera presencial y telefónicamente en la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA.**3**. Asegurar el uso correcto del sistema de gestión de citas (software clínico Citisalud). **4.** Asistir a las capacitaciones y reuniones programadas por la institución y entes de control. **5**. Recepcionar y radicar ante secretaria general el

formato de cancelación de citas por parte de los profesionales del área de la salud mensualmente. **6**. Diligenciar el formato de gestión de citas de manera mensual. **7**.Realizar los requerimientos en el área y que sean afines con el servicio. **8**. Cumplir con Las demás obligaciones y actividades relacionadas con la ejecución del contrato, que le sean asignadas al interior de la ESE y Centro de Salud. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto a toda la información, documentos, datos personales, datos sensibles, procesos, procedimientos, sistemas, metodologías, políticas internas y cualquier otro tipo de información a la que tenga acceso o conocimiento en virtud del presente contrato, ya sea de manera verbal, escrita, digital o por cualquier otro medio. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar, reproducir, utilizar o aprovechar dicha información para fines distintos a los requeridos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, salvo que medie autorización previa, expresa y por escrito de la gerencia de la E.S.E. Adicionalmente, el CONTRATISTA se abstendrá de divulgar hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad de los cuales tenga conocimiento en virtud de su labor o por comunicación de terceros, en especial aquellos relacionados con procedimientos asistenciales, administrativos o la atención de pacientes. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento del contrato, salvo que dicha divulgación se realice ante las autoridades competentes para denunciar la posible comisión de delitos. En caso de incumplimiento de la presente cláusula, el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a la E.S.E., sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

- **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2.** Presentar mensualmente informe de actividades y cuentas de cobro. **3.** Cumplir con las obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. **4.** El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad médica. **5.** En el evento de que el contratista requiera la terminación anticipada del contrato para que la entidad realice el estudio de la misma deberá presentar la referida solicitud con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha que solicita la terminación. **6.** Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital. **7.** El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. **8.** Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. **9.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **10.** Asistir a reuniones de tipo administrativo o de capacitación continuada que programe la institución. **11.** Participar de manera activa en las actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, específicamente en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema Único de Habilitación, el reporte de los indicadores de información para la calidad, el seguimiento a las oportunidades de mejoramiento del programa de auditoría y la participación en las actividades de autoevaluación y seguimiento del Sistema único de Acreditación. **12.** Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias enfocadas a la Humanización de los Servicios de Salud, seguridad del paciente y establecimiento de las Políticas Institucionales. **13.** Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos para obtener la excelencia en los servicios ofertados y el mejoramiento con un enfoque en minimización de los potenciales riesgos asociados a la prestación

de los servicios de salud, y que garantice la implementación del programa de seguridad del paciente, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas y al Código de Ética y Buen Gobierno.
14. El Contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, la información y documentos entregados por la Entidad, son de carácter estrictamente confidencial y reservado, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente para el uso Institucional.
15. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El Contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones para la prestación del servicio establecido por el Hospital y autoriza a la entidad, se descuente del pago por concepto de los servicios prestados las sumas que resulten por pérdida, deterioro y/o mal uso de los elementos entregados para el cumplimiento de sus obligaciones y en general todos aquellos que forman parte del inventario del HOSPITAL.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA:

1. Ejecutar oportunamente el objeto del presente contrato.
2. Garantizar la idoneidad de del programa a desarrollar.
3. Las actividades se deben realizar dentro del plazo establecido en el mismo.
4. Cada actividad debe cumplir con las condiciones normativas vigentes que se establezcan según la programación.
5. Garantizar que la ejecución del contrato cumpla con las especificaciones descritas en la propuesta descritas en la propuesta.
6. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de la ejecución de los procesos objeto del contrato, así de los actos u omisiones del personal.
7. Mantener libre a la E.S.E. Hospital San Jose de La palma, de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales.
8. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

IX. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo de los bienes	60% el contratista y 40% la empresa, lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo

Sociales o políticos	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo de los bienes y retraso de las mismas	100% empresa
Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	BAJO	Medio - Alto	Retraso en la entrega , mayor costo de la mismas y desfinanciamiento del proyecto y no ejecución del contrato	70% el contratista y 30% la empresa lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato
Financiero	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	MEDIO - BAJO	Alto	desfinanciamiento del proyecto y no ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato y llevarlo a un feliz termino
Regulatorio	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento	MEDIO - BAJO	Bajo	Mayor costo de los bienes y retraso de las mismas	100% la empresa

VIGILADO Supersalud

	territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.				
De la naturaleza	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	MEDIO - BAJO	Medio - Alto	Retraso en los bienes y mayor costo	50% la empresa y 50% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo.
Ambiental	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes	BAJO	Bajo	Mayor costo de los bienes y pasivos ambientales	30% la empresa y 70% el contratista, teniendo en cuenta que en este último recae la responsabilidad de los planes de manejo ambiental

X. GARANTÍAS DEL PROCESO

N.A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Acuerdo N.° 019 del 19 de mayo de 2025, modificado por el Acuerdo N.° 048 del 11 de diciembre de 2025, mediante el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San José de La Palma Cundinamarca, en los contratos que celebre la entidad cuya cuantía no exceda de ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se podrá, a juicio de la entidad, prescindir de la exigencia de garantías.

En concordancia con lo anterior, la Resolución N.° 254 del 31 de diciembre de 2025, "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de La Palma Cundinamarca", establece que, por regla general, para los contratos que celebre el hospital se exigirá la constitución de garantías; no obstante, se exceptúa de dicha obligación en los eventos expresamente previstos en el Estatuto de Contratación, conforme a lo señalado en los Acuerdos antes citados.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 prevé la no obligatoriedad de las garantías en los procesos de contratación directa, circunstancia que resulta aplicable al presente caso, teniendo en cuenta que el pago del contrato se efectúa previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por el supervisor designado.

En consecuencia, y dado que el valor del contrato no supera los ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la E.S.E. Hospital San José de La Palma considera procedente no exigir la constitución de garantías, sin que ello implique la disminución de los mecanismos de control, seguimiento y supervisión del contrato.

LAURA VIVIANA MAHECHA VARGAS
Subgerente

Gestión Documental:
Proyecto: Jonathan Alexander Quiroga-Asesor Jurídico -Contratista
Reviso: Dra. Laura Viviana Mahecha Vargas- Subgerente
Aprobó: Dr. Herney Alexander Rincón Aldana – Gerente
Fecha de elaboración 16-10-2026